



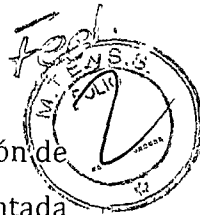
República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expte. N° 1.755.312/2017

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 135/18 (RESOL-2018-135-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/6 del Expediente N° 1.763.637/17 agregado como fojas 19 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **977/18.-**



En Buenos Aires, a los 23 días del mes de mayo de 2017, se reúnen la Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón y Químicos representada por José Ramón Luque, Ramón V. Aguirre, Carlos Omar Lamarque, Alberto Porto, Francisco V. Romero, Sergio Luis Donelli, Jorge Omar Lires, Cristina Fortini, Romina Weissenborn, Cristian Omar Cardozo, Darío Esteban Vargas y Ariel Horacio Zapata, y en representación de la Cámara Argentina Fabricantes de Envases de Cartón y/o Papel, Tubos y Afines (Asociación Civil) - CAFET, los señores Hugo A. Cárdenas, Jerónimo Bonavera, Adrián Víctor Talasesco, Osvaldo Ficarra y Marcelo Barros. Ambas partes manifiestan que han acordado lo siguiente:

1.- SALARIOS BÁSICOS:

Incrementar en un 24% (veinticuatro por ciento), los sueldos y salarios del personal comprendido por el convenio colectivo de trabajo que vincula a las partes, en dos etapas no acumulativas:

- a partir del 1º de abril de 2017, un 12% (doce por ciento); y
- a partir del 1º de noviembre de 2017, un 12% (doce por ciento).

En la misma proporcionalidad se incrementarán los valores de los adicionales y subsidios convencionales por Título Técnico, Viático y Beca Escolar obrantes en el acuerdo vencido el 31 de marzo de 2017 (Registro M.T.E. y S.S. N.º 401/2017).

2.- ACTUALIZACIÓN

Atento a que la actual situación económica no genera certezas respecto de la posible evolución de los índices de precios y seguimiento de la marcha de la inflación para el presente período de negociación salarial, se acuerda establecer un sistema de ajuste aplicable únicamente al periodo correspondiente a la presente negociación, con carácter de excepcional y por única vez, a los fines de garantizar que el incremento de sueldos otorgado no genere pérdidas en el poder adquisitivo de la parte trabajadora.

A tal efecto, las partes convienen que se aplicará un promedio de la variación porcentual acumulada del Nivel General de los Índices de Precios al Consumidor publicados por a) el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), b) la Dirección



Provincia de Estadísticas y Censos de la Provincia de San Luis y c) la Dirección General de Estadísticas y Censos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tomando como base 0 el mes de marzo de 2017. En el caso que dicho promedio superara durante la vigencia de la segunda etapa de este acuerdo el porcentaje total acordado en la presente negociación para todo el periodo, las partes se reunirán a efectos de establecer la nueva escala salarial, la forma de implementar el pago de las variaciones mensuales en forma automática y solicitar su incorporación a la paritaria mediante acta de estilo presentada por ante la autoridad de aplicación.

Si el promedio de los índices referidos no supera el incremento salarial del presente acuerdo hasta del mes de marzo de 2018 inclusive, la cláusula de ajuste no será de aplicación.

3.- CÁLCULO:

Se tomará el mes de marzo de 2017 como índice base igual a 100, y se variará éste mediante el promedio mensual de los tres índices citados, en forma acumulativa mes a mes.

4.- RETROACTIVO:

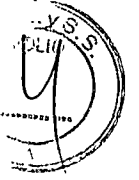
El retroactivo que resulte de la aplicación del presente acuerdo se abonará de la siguiente forma:

- a) Conjuntamente con la liquidación de la primer quincena de mayo, el correspondiente a la primer quincena de abril.
- b) Conjuntamente con la liquidación de la segunda quincena de mayo, el correspondiente a la segunda quincena de abril.

5.- VIGENCIA:

Las partes acuerdan que el presente tendrá vigencia a partir del 1° de abril de 2017 y hasta el 31 de marzo de 2018, en lo relativo a los salarios, sueldos y adicionales, no debiendo esperarse la homologación del mismo por parte de la autoridad pertinente para su aplicación.

[Handwritten signatures and scribbles are present throughout the page, including a large signature on the left side and several smaller ones at the bottom right.]

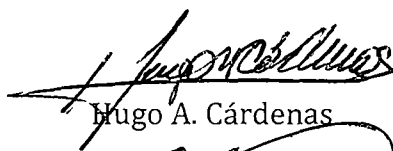


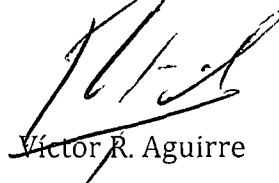
6.- COMPROMISO

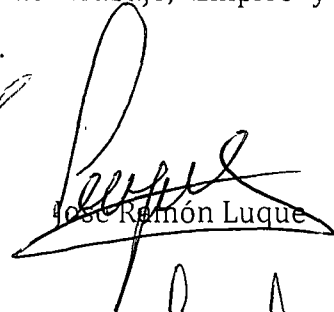
Ambas partes acuerdan el compromiso de preservar y mantener la paz social para el período temporal del presente acuerdo, comprometiéndose, además, a continuar de manera inmediata la negociación para la renovación de la convención colectiva de trabajo.

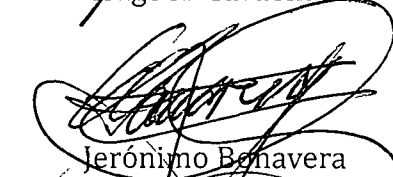
Asimismo, las partes se comprometen a reunirse dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento de la vigencia de este acuerdo para iniciar las negociaciones sobre los salarios que regirán a partir del 1º de abril de 2018.

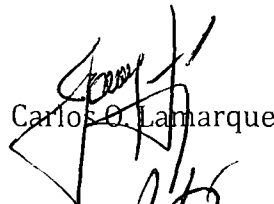
En el lugar y fecha indicados, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, uno para cada una de las partes y uno para el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a efectos de su homologación.

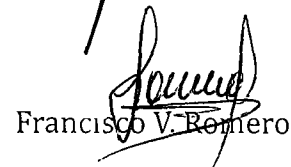

Hugo A. Cárdenas


Víctor R. Aguirre



José Ramón Luque

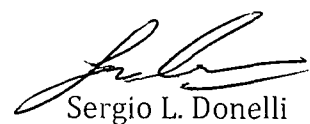

Jerónimo Bonavera

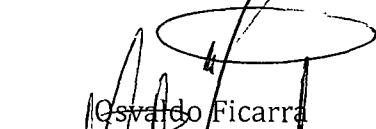

Carlos O. Lamarque


Francisco V. Romero


Adrián Víctor Talasesco


Alberto Porto


Sergio L. Donelli


Osvaldo Ficarra


Jorge O. Lires


Cristina Fortini


Marcelo Barros


Romina Weissenborn


Cristian O. Cardozo


Darío E. Vargas


Ariel H. Zapata



Acuerdo N.º 401/17	A partir del 01/04/2017	A partir del 01/11/2017
	12,0%	12,0%

Operarios

Categoría	Valor Hora (\$)	Valor Hora (\$)	Valor Hora (\$)
A Especial	93,96	105,24	116,51
1 Especial	78,06	87,43	96,79
2 Especial	75,04	84,04	93,05
3 Especial	73,04	81,80	90,57
A	71,09	79,62	88,15
B	62,70	70,22	77,75
C	59,79	66,96	74,14
D	57,06	63,91	70,75
E	55,53	62,19	68,86
F	52,95	59,30	65,66

Administrativos

Categoría	Valor Mensual (\$)	Valor Mensual (\$)	Valor Mensual (\$)
1	17.782,27	19.916,14	22.050,01
2	14.203,02	15.907,38	17.611,74
3	12.756,03	14.286,75	15.817,48
4	11.657,93	13.056,88	14.455,83
5	10.484,77	11.742,94	13.001,11


Adicionales

Art. / Concepto	Monto (\$)	Monto (\$)	Monto (\$)
76° / Título Técnico	1.228,76	1.376,21	1.523,66
78° / Viático	134,83	151,01	167,19


Subsidios

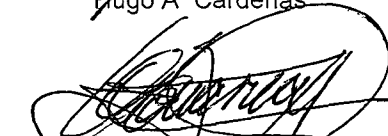
Art. / Concepto	Monto (\$)	Monto (\$)	Monto (\$)
80° / Beca Escolar	504,57	565,12	625,67
81° / Jubilatorio *	58.245,00	65.230,00	72.226,00

* equivalente a 1 100 horas de la categoría inicial


Hugo A. Cárdenas

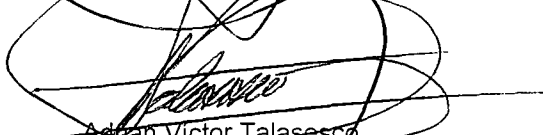

Victor R. Aguirre


José Ramón Luque


Jerónimo Bonavita

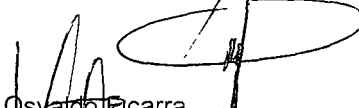

Carlos O. Lamarque

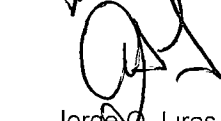

Francisco V. Romero


Adnan Victor Talasesco



Alberto Porto


Sergio L. Donelli


Osvaldo Picarra


Jorge O. Lires


Cristina Fortini


Marcelo Barros


Romina Weissenborn


Cristian O. Cardozo


Darío E. Vargas


Ariel H. Zapata



Acuerdo N.º 401/17	A partir del 01/04/2017	A partir del 01/11/2017
	12,0%	12,0%

Operarios

Categoría	Valor Hora (\$)	Valor Hora (\$)	Valor Hora (\$)
8	79,51	89,05	98,59
7	72,77	81,50	90,23
6	68,83	77,09	85,35
5	64,76	72,53	80,30
4	59,36	66,48	73,61
3	55,53	62,19	68,86
2	52,95	59,30	65,66

Administrativos

Categoría	Valor Mensual (\$)	Valor Hora (\$)	Valor Hora (\$)
E	17 477,86	19 575,20	21 672,55
D	13 096,58	14 668,17	16.239,76
C	12 603,13	14 115,51	15 627,88
B	12 364,05	13 847,74	15 331,42
A	10 308,24	11.545,23	12 782,22

Adicionales

Art. / Concepto	Monto (\$)	Monto (\$)	Monto (\$)
76° / Título Técnico	1 232,93	1 380,88	1 528,83
78° / Viático	134,83	151,01	167,19

Subsidios

Art. / Concepto	Monto (\$)	Monto (\$)	Monto (\$)
80° / Beca Escolar	504,57	565,12	625,67
81° / Jubilatorio *	58.245,00	65.230,00	72 226,00

* equivalente a 1 100 horas de la categoría inicial

 Hugo A. Cárdenas	 Víctor R. Aguirre	 José Ramón Luque
 Jerónimo Bonavera	 Carlos O. Lamarque	 Francisco V. Romero
 Adrián Víctor Talasesco	 Alberto Porto	 Sergio L. Donelli
 Osvaldo Ficarra	 Jorge O. Lires	 Cristina Fortini
 Marcelo Barros	 Romina Weissenborn	 Cristian O. Cardozo
	 Darío E. Vargas	 Ariel H. Zapata



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



Expte. N° 1.755.312/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del **11 de octubre de 2017**, siendo las 16:00 horas, comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante la Secretaria de Conciliación del Dto. de Relaciones Laborales N° 3 Lic. Daniela PESSI, en representación de la parte sindical por la **FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTON Y QUIMICOS** lo hacen los Sres. Ramón AGUIRRE, Secretario Adjunto y en carácter de Secretario Gremial el Sr. Carlos LAMARQUE y en representación de la **CAMARA ARGENTINA FABRICANTES DE ENVASES DE CARTON Y/O PAPEL, TUBOS Y AFINES (CAFET)**, en carácter de Presidente el Sr. Osvaldo FICARRA, quienes asisten al presente acto.-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante **AMBAS PARTES MANIFIESTAN:** que, vienen a ratificar en todas y cada una de sus partes el contenido del Acta Acuerdo de fecha 23/05/2017, firmada en el ámbito privado, obrante en autos a fs. 2/6 del Expte. Nro. 1.763 637/17 agregado como foja 19 del Principal, solicitando su homologación en los términos de ley.-----

Se le comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 16:30 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

REPRESENTACION SINDICAL

[Handwritten signatures]

REPRESENTACION EMPRESARIA

[Handwritten signature]
 Lic. DANIELA PESSI
 Secretaria de Conciliación
 Departamento de Relaciones Laborales N° 3
 DNRT - DNO - N° 1755312/17



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 135/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.